



para despachos de oficio *del Rey*

SEDEO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y SIETE.

ASSI MISMO DOY FEE, QUE POR
Auto de veinte y quatro de dicho mes se mandò poner con
los hechos en esta razon, la Carta Orden, que se mandò
tambien agregar à este ingresso, y su tenor es el siguiente.

CON Carta de doce de este mes remitì à V. S. seis Exemplares
de la Cedula expedida en tres del mismo, mandando, se ob-
serven las derogaciones anteriores de exempciones de cargas Conce-
giles de los empleados en Rentas, y otros; à fin de que dispusiese
su puntual cumplimiento en esta Jurisdiccion del cargo de V. S. Y ha-
viendose servido su Magestad de resolver por Decreto de trece tam-
bien de este mes, que subsista en su fuerza, y vigor lo determi-
nado en otro Decreto de diez y nueve de Octubre de mil setecien-
tos y quarenta y tres à favor de los Tribunales, Ministros, y
Dependientes empleados en la administracion, y recaudacion de las
tres Gracias de Cruzada, Subsidio, y Escusado, y que por los Jue-
ces Ordinarios de los Dominios de su Magestad se les guarden, y
cumplan el fuero, y exempciones, que respectivamente les estèn
concedidas: Lo participo à V. S. de acuerdo del Consejo, para que
disponga, que esta Orden se ponga autorizada à continuacion de la
citada Real Cedula para su observancia, y cumplimiento. Dios guar-
de à V. S. muchos años, como deseo. Madrid diez y siete de Oc-
tubre de mil setecientos y quarenta y siete. Don Andrés de Oca-
mendí. Señor Don Diego Manuel de Mesia.

*Como de dho. ultimo R. despacho premesso con-
ta y parece à q. me refieren, y lo firmé
fecho Orizgra
Alvarez*

